



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 114 -2023-RASS

Santiago de Surco, 13 ABR. 2023

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:** El Documento Simple N° 2162832023 de fecha 13/04/2023, presentado por Pierina Odalis Obdulia Benites Alberca, sobre dispensa de publicación de edicto matrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Documento Simple del visto, Pierina Odalis Obdulia Benites Alberca, solicita la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por siete (07) días, a fin de poder contraer matrimonio civil el día 15 de abril del presente, dado que la contrayente viajará a la ciudad de Madrid, España, lo que acredita con la documentación respectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 250° del Código Civil, establece que: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere";

Que, el Artículo 252° del Código Civil, dispone que: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° de la citada norma";

Que, mediante Informe N° 266-2023-CALC-MSS de fecha 13/04/2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que los contrayentes han generado la carpeta matrimonial N° 0454-2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, por lo que se les entregó el edicto matrimonial para su publicación, la que se produjo el 13/04/2023 en el diario La Razón, como lo establecen los Artículos 250° y 251° del Código Civil; no obstante, se advierte que no cumple con los plazos establecidos en la norma, faltando siete (07) días de publicación del edicto, para la celebración del matrimonio civil en la fecha programada;

Que, asimismo, la solicitud de dispensa de Publicación del Edicto Matrimonial, se encuentra sustentada con el Ticket Electrónico emitido por Air Europa, la Publicación del Edicto Matrimonial realizada en el Diario La Razón y copia del Documento Nacional de Identidad de la contrayente; concluyendo que corresponde proceder con la dispensa de publicación del edicto matrimonial por siete (07) días;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 252° del Código Civil y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

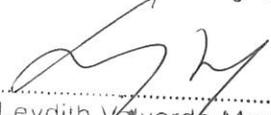
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPENSAR por el plazo de siete (07) días, la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por Pierina Odalis Obdulia Benites Alberca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaría General

CBMDO/LMV/calc

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde